



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–13	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	14–52	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	53–93	11
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	94–100	16
5. Organismos y mecanismos de derechos humanos	101–104	17
6. Examen periódico universal	105–106	18
7. La situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	107–113	18
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	114	19
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	115–119	20
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	120–130	20
Anexo		
Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 31 ^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos		23

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 7 de diciembre de 2015 en la reunión de organización del décimo ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará su 31^{er} período de sesiones del 29 de febrero al 24 de marzo de 2016 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 31^{er} período de sesiones se celebrará el 12 de enero de 2016.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 31^{er} período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones es la siguiente*: Albania (2017); Alemania (2018); Arabia Saudita (2016); Argelia (2016); Bangladesh (2017); Bélgica (2018); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017); Botswana (2017); Burundi (2018); China (2016); Congo (2017); Côte d'Ivoire (2018); Cuba (2016); Ecuador (2018); El Salvador (2017); Emiratos Árabes Unidos (2018); Eslovenia (2018); Etiopía (2018); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Federación de Rusia (2016); Filipinas (2018); Francia (2016); Georgia (2018); Ghana (2017); India (2017); Indonesia (2017); Kenya (2018); Kirguistán (2018); Letonia (2017); Maldivas (2016); Marruecos (2016); México (2016); Mongolia (2018); Namibia (2016); Nigeria (2017); Panamá (2018); Países Bajos (2017); Paraguay (2017); Portugal (2017); Qatar (2017); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016); República de Corea (2018); Sudáfrica (2016); Suiza (2018); Togo (2018); Venezuela (República Bolivariana de) (2018); Viet Nam (2016).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización, celebrada el 7 de diciembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su décimo ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016: Presidente del Consejo, Choi Kyong-lim (República de Corea); Vicepresidentes, Jānis Kārkliņš (Letonia), Ramón Alberto Morales Quijano (Panamá), Negash Kebret Batora (Etiopía); y Vicepresidente y Relator, Bertrand de Crombrughe (Bélgica).

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

6. De conformidad con el párrafo 42 del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de alto nivel para tratar con los directores de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas (véase el anexo).

* La condición de Miembro de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

7. De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo en su reunión de organización, el Consejo celebrará un diálogo interactivo de alto nivel sobre el tema: “La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los derechos humanos, con especial hincapié en el derecho al desarrollo”.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

8. Tras la dimisión de un miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de los Estados de Asia y el Pacífico, y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, el grupo consultivo, integrado por Amr Ramadan (Egipto), Thani Thongphakdi (Tailandia), Regina Maria Cordeiro Dunlop (Brasil), Elisabeth Laurin (Francia) y Filloreta Kodra (Albania), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para sustituirlos, de conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo.

9. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 31^{er} período de sesiones.

Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

10. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. También decidió que el mecanismo estaría integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

11. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para sustituir a dos de los cinco expertos independientes del Mecanismo de Expertos, de los Estados de Europa Oriental y los Estados de América Latina y el Caribe, respectivamente, cuyos mandatos terminan en marzo de 2016.

12. De conformidad con el procedimiento estipulado en la resolución 6/36 y en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los expertos antes mencionados se completará después de la aprobación del Consejo, antes de que concluya el período de sesiones.

Informe del período de sesiones

13. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator, en el que figurará un resumen técnico de las actuaciones del 31^{er} período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

14. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

15. El Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Alto Comisionado, el informe sobre las actividades del ACNUDH en Guatemala y el informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/31/3 y Add. 1 y 2).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

16. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/31/21).

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

17. De conformidad con la resolución 70/146 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/31/22).

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

18. De conformidad con la resolución 70/146 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará la nota del Secretario General sobre las operaciones del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/HRC/31/23).

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

19. De conformidad con la resolución 70/173 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe provisional del Secretario General sobre los avances en la aplicación de esa resolución (A/HRC/31/26) (véase el párrafo 95 *infra*).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

20. De conformidad con la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/31/24).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

21. De conformidad con su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 9/8 y los obstáculos a su aplicación, incluida la recomendación para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados (A/HRC/31/25).

Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur

22. De conformidad con su resolución 29/13, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe completo del Alto Comisionado sobre la misión realizada por el ACNUDH para mejorar los derechos humanos, la rendición de cuentas, la reconciliación y la capacidad en Sudán del Sur, incluida la cuestión de la violencia sexual (A/HRC/31/49) durante un diálogo interactivo.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

23. De conformidad con las resoluciones 27/21 y Corr.1, y 30/2 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre la mesa redonda bianual relativa a la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, celebrada en su 30º período de sesiones (A/HRC/31/82) (véase el párrafo 86 *infra*).

Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

24. De conformidad con su resolución 28/12, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/31/31) (véase el párrafo 54 *infra*).

Protección de la familia

25. De conformidad con su resolución 29/22, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado sobre los efectos del cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la protección de la familia (A/HRC/31/37) (véase el párrafo 56 *infra*).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

26. En su resolución 28/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparase su estudio anual sobre los derechos de las personas con discapacidad en virtud del artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/31/30), que también estará disponible en el sitio web del ACNUDH en un formato accesible (véanse los párrafos 70 a 72 *infra*).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas

27. De conformidad con su resolución 22/4, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Alto Comisionado sobre la reciente labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas respecto de esta cuestión, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH que contribuyen a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas (A/HRC/31/27) (véanse los párrafos. 74 y 104 *infra*).

Derechos del niño

28. De conformidad con su resolución 28/19, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de seguimiento del Alto Comisionado sobre la inversión en los derechos del niño, basándose en las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas (A/HRC/31/33).

29. También de conformidad con la resolución 28/19, el Consejo examinará el informe del ACNUDH sobre el tema “Tecnología de la información y las comunicaciones y explotación sexual infantil” (A/HRC/31/34), que servirá de base al debate anual, de un día de duración, sobre los derechos del niño (véanse los párrafos 76 a 79 *infra*).

Los derechos humanos y el cambio climático

30. En su resolución 29/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar en su programa de trabajo para el 31^{er} período de sesiones una mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas, y pidió al ACNUDH que realizara un estudio analítico detallado de la relación entre el cambio climático y el derecho humano de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y que lo presentara al Consejo antes de su 31^{er} período de sesiones para que sirviera de base a la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el estudio analítico (A/HRC/31/36) (véase el párrafo 91 *infra* y el anexo).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

31. En su resolución 28/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema, celebrada durante el 28^o período de sesiones, elaborase un informe sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, y que lo presentara al Consejo antes de su 30^o período de sesiones (véase A/HRC/30/63). El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/31/81) (véase el párrafo 92 *infra*).

La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

32. De conformidad con su resolución 25/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública, celebrada en su 30º período de sesiones (A/HRC/31/28) (véase el párrafo 93 *infra*).

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

33. De conformidad con su resolución 26/14, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe sobre las repercusiones de la privación arbitraria de la nacionalidad en el disfrute de los derechos de los niños afectados, así como sobre las leyes y prácticas vigentes en materia de accesibilidad de los niños a la adquisición de la nacionalidad, entre otros, del país en el que han nacido, si de otro modo serían apátridas (A/HRC/31/29) (véase el párrafo 69 *infra*).

El derecho al trabajo

34. De conformidad con su resolución 28/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la efectividad del derecho al trabajo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y los principales retos al respecto y las mejores prácticas en la materia (A/HRC/31/32) (véase el párrafo 61 *infra*).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: migrantes en tránsito

35. De conformidad con su resolución 29/2, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio del ACNUDH sobre la situación de los migrantes en tránsito, incluidos los niños y adolescentes no acompañados, así como las mujeres y las niñas (A/HRC/31/35) (véase el párrafo 83 *infra*).

La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

36. De conformidad con su resolución 28/22, el Consejo de Derechos Humanos examinará un informe completo del ACNUDH sobre el papel desempeñado y los logros obtenidos por la Oficina, incluida su estructura sobre el terreno, establecida para supervisar y documentar mejor la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/31/38) (véanse los párrafos 96 y 97 *infra*).

La situación de los derechos humanos en Eritrea

37. En su resolución 29/18, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado que siguiera aumentando su actuación para la mejora de la situación de los derechos humanos en Eritrea y que informara acerca de los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina. El Consejo recibirá la actualización oral del ACNUDH sobre el particular (véanse los párrafos 99 y 100 *infra*).

Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y en el Golán sirio ocupado

38. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida la Jerusalén Oriental y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/31/43) (véase el párrafo 108 *infra*).

Las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

39. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de investigación (A/HRC/31/42) (véase el párrafo 109 *infra*).

La situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

40. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, con inclusión de Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza (A/HRC/31/40 y Add. 1) (véase el párrafo 110 *infra*).

41. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 28/27 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/31/44) (véase el párrafo 111 *infra*).

La situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

42. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/31/41) (véase el párrafo 112 *infra*).

Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016

43. De conformidad con su resolución 28/28, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sinóptico del ACNUDH sobre las conclusiones de la mesa redonda relativas a las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos, celebrada en su 30º período de sesiones (A/HRC/31/45) (véase el párrafo 114 *infra*).

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

44. De conformidad con su resolución 30/16, el Consejo de Derechos Humanos oír un informe actualizado del Alto Comisionado en su capacidad de Coordinador del Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes, sobre sus actividades con posterioridad a la ejecución del programa de actividades en el marco del Decenio (véase el párrafo 118 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos

45. De conformidad con su resolución 30/27, el Consejo de Derechos Humanos oír un informe actualizado del Alto Comisionado sobre la aplicación de esa resolución, en un diálogo interactivo (véase el párrafo 121 *infra*).

46. En su resolución S-24/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió mejorar el diálogo interactivo antes mencionado a fin de incluir la participación, entre otros, de representantes de la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la sociedad civil y los procedimientos especiales pertinentes, y solicitó al Alto Comisionado que organizara y enviara de manera urgente una misión a cargo de los expertos independientes existentes para que, entre otras cosas, realizaran una investigación para evitar que siguiera deteriorándose la situación de los derechos

humanos en Burundi. El Consejo recibirá una actualización oral de un representante de los expertos durante el diálogo interactivo mejorado.

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

47. De conformidad con su resolución 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en 2015 (A/HRC/31/46) (véase el párrafo 122 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

48. En su resolución 28/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que enviase urgentemente una misión para investigar las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos cometidos en Libia desde principios de 2014, y para determinar los hechos y circunstancias de esas violaciones y esos abusos a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas, y también le solicitó que presentase un informe sobre sus conclusiones que también contuviese información actualizada acerca de la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación con el Gobierno de Libia. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/31/47) (véase el párrafo 123 *infra*).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

49. De conformidad con su resolución 28/33, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades del ACNUDH en Guinea (A/HRC/31/48) (véase el párrafo 124 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

50. De conformidad con su resolución 30/21, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y, cuando procediera, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados encaminadas a promover y proteger los derechos de los migrantes en sus leyes, que servirá como base para la mesa redonda temática (A/HRC/31/80) (véanse el párrafo 120 *infra* y el anexo).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

51. De conformidad con su resolución 30/18, el Consejo de Derechos Humanos oír una actualización oral del Alto Comisionado sobre los progresos realizados en relación con la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento de esa resolución (véase el párrafo 129 *infra*).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

52. En su resolución 29/23, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 32º período de sesiones, presentase oralmente a los Estados Miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes periódicos del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo realizará un

diálogo interactivo sobre el informe periódico del Alto Comisionado (véase el párrafo 130 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y 40º aniversario de su entrada en vigor

53. En su resolución 29/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 31^{er} período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “El 50º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos a los derechos humanos”, con el fin de brindar al 50º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos una atención acorde con su importancia histórica (véase el anexo).

Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

54. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/31/31) (véase el párrafo 24 *supra*).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

55. En su resolución 28/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, y pidió a la Relatora Especial que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General con arreglo a sus respectivos programas de trabajo. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Karima Bennouna (A/HRC/31/59 y Add. 1).

Protección de la familia

56. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los efectos del cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumbían en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la protección de la familia (A/HRC/31/37) (véase el párrafo 25 *supra*).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

57. En su resolución 25/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, de conformidad con lo establecido en la resolución 15/8 del Consejo. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Leilani Farha (A/HRC/31/54 y Add. 1 y 2).

El derecho a la alimentación

58. De conformidad con su resolución 28/10, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver, relativo a la aplicación de esa resolución (A/HRC/31/51 y Add. 1 y 2).

Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos

59. De conformidad con su resolución 28/8, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Bohoslavsky, relativo a la aplicación de esa resolución (A/HRC/31/60 y Add. 1 y 2).

60. En su resolución 25/9, el Consejo solicitó al Experto Independiente que preparara un nuevo estudio para analizar las repercusiones negativas de las corrientes financieras ilícitas en el disfrute de los derechos humanos en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, y que le presentara un estudio provisional en su 31^{er} período de sesiones. En su resolución 28/5, el Consejo también solicitó al Experto Independiente que organizara una reunión de expertos sobre la cuestión antes mencionada para servir de base a su informe final. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente (A/HRC/31/61).

El derecho al trabajo

61. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la efectividad del derecho al trabajo (A/HRC/31/32) (véase el párrafo 34 *supra*).

Derechos civiles y políticos

Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y 40º aniversario de su entrada en vigor

62. Se hace referencia a la mesa redonda de alto nivel sobre el quincuagésimo aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos (véase el anexo).

La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

63. De conformidad con su resolución 25/38, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes recopilatorios del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, con respecto a las recomendaciones prácticas para la gestión adecuada de las manifestaciones basadas en prácticas óptimas y lecciones aprendidas (A/HRC/31/66).

Prevención del genocidio

64. De conformidad con su resolución 28/34, el Consejo de Derechos Humanos llevará a cabo un diálogo interactivo con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio con respecto a los progresos realizados en el desempeño de sus obligaciones, que incluyen, entre otras, la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas en las actividades dirigidas a prevenir el genocidio y el fomento de la capacidad de la Organización para analizar y gestionar la información relativa al genocidio y los crímenes conexos.

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

65. De conformidad con su resolución 25/13, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Ernesto Méndez (A/HRC/31/57 y Add. 1 a 4).

66. Se hace referencia asimismo a los informes del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/31/23) y sobre las actividades del Fondo Especial Establecido en Virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/31/22) (véanse los párrafos 17 y 18 *supra*).

Libertad de religión o de creencias

67. De conformidad con su resolución 28/18, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt (A/HRC/31/18 y Add. 1 y 2).

El derecho a la privacidad en la era digital

68. En su resolución 28/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre el derecho a la intimidad, entre cuyas funciones figura la presentación de un informe anual al Consejo, a partir del 31^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del recientemente nombrado titular del mandato, Joseph Cannataci (A/HRC/31/64).

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

69. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las repercusiones de la privación arbitraria de la nacionalidad en el disfrute de los derechos de los niños afectados (A/HRC/31/29) (véase el párrafo 33 *supra*).

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos*Derechos humanos de las personas con discapacidad*

70. En su resolución 26/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, una Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad que, entre otras cosas, le presentara un informe anual en formatos accesibles y con arreglo a su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Catalina Devandas Aguilar (A/HRC/31/62 y Add. 1).

71. En su resolución 28/4, el Consejo decidió celebrar su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad en su 31^{er} período de sesiones, que se centrará en el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (véase el párrafo 26 *supra* y el anexo).

72. Se hace referencia asimismo al estudio del ACNUDH sobre el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/31/30) (véase el párrafo 26 *supra*).

Cuestiones relativas a las minorías

73. En su resolución 25/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Relatora Especial sobre las cuestiones relativas a las minorías que presentara un informe anual sobre sus actividades, y que orientara la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, preparara sus reuniones anuales, informara de sus recomendaciones

temáticas y formulara recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Rita Izsák (A/HRC/31/56 y Add. 1).

74. Se hace referencia asimismo al informe del Alto Comisionado sobre la labor y las actividades que contribuyen a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (A/HRC/31/27) (véase el párrafo 27 *supra*).

75. También se hace referencia a las recomendaciones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su octavo período de sesiones (A/HRC/31/72) (véase el párrafo 104 *infra*).

Derechos del niño

76. De conformidad con su resolución 25/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio (A/HRC/31/58 y Add. 1 a 3).

77. En su resolución 69/157, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentándole informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Leila Zerrougui (A/HRC/31/19).

78. También en la resolución 69/157, la Asamblea solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentándole informes anuales sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Marta Santos Pais (A/HRC/31/20).

79. De conformidad con su resolución 28/19, el Consejo celebrará su reunión, de un día completo de duración, sobre los derechos del niño, prestando especial atención al tema “Tecnología de la información y las comunicaciones y la explotación sexual”, que se basará en el informe del ACNUDH sobre el particular (véase el párrafo 29 *supra* y el anexo).

80. También se hizo referencia al informe de seguimiento sobre la inversión en los derechos del niño (A/HRC/31/33) (véanse los párrafos 28 y 29 *supra*).

Defensores de los derechos humanos

81. En su resolución 25/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos por un período de tres años en los mismos términos previstos en su resolución 16/5. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Michel Forst (A/HRC/31/55 y Add. 1 y 2).

Derechos de las personas con albinismo

82. En su resolución 28/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, a una Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos de las personas con albinismo, con el mandato de, entre otras cosas, informar al Consejo a partir de su 31^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la recientemente nombrada titular del mandato, Ikponwosa Ero (A/HRC/31/63).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: migrantes en tránsito

83. Se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre la situación de los migrantes en tránsito (A/HRC/31/35) (véase el párrafo 35 *supra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos*Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA en 2016*

84. En su resolución 30/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda en su 31^{er} período de sesiones, sobre los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia del VIH/SIDA para 2030 (véase el anexo).

Los derechos humanos y las actividades de prevención y erradicación del extremismo violento

85. De conformidad con su resolución 30/15, el Consejo de Derechos Humanos convocará a un grupo de expertos para debatir los aspectos de derechos humanos de las labores de prevención y erradicación del extremismo violento (véase el anexo).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

86. Se hace referencia al informe resumido de la mesa redonda sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos (A/HRC/31/82) (véase el párrafo 23 *supra*).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

87. De conformidad con su resolución 29/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson (A/HRC/31/65 y Add. 1).

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos

88. En su resolución 26/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado, entre otras cosas, de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos, y solicitó al grupo de trabajo que presentara un informe sobre su primer período de sesiones para ser examinado por el Consejo en su 31^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo (A/HRC/31/50).

Los derechos humanos y el medio ambiente

89. En su resolución 28/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, como Relator Especial durante un período de tres años, e invitó al Relator Especial a que, en cumplimiento de su mandato, presentara un informe

anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, John Knox (A/HRC/31/52).

90. También en su resolución 28/11, el Consejo solicitó al Relator Especial que, en colaboración con el ACNUDH, organizara un seminario de expertos sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, los retos que se plantean y el camino a seguir, sobre la base de las conclusiones del titular del mandato, y que presentara un informe resumido sobre el particular. El Consejo examinará el informe resumido del Relator Especial (A/HRC/31/53).

Los derechos humanos y el cambio climático

91. Se hace referencia a la mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas (véase el párrafo 30 *supra* y el anexo).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

92. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y los obstáculos y desafíos existentes y posibles respuestas para superarlos (A/HRC/31/81) (véase el párrafo 31 *supra*).

La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

93. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado acerca de la mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública (A/HRC/31/28) (véase el párrafo 32 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

94. En su resolución 28/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar un año el mandato de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria, y solicitó a la Comisión que le presentase un informe escrito actualizado durante un diálogo interactivo en el 31^{er} periodo de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/31/68).

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

95. En su resolución 28/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un periodo de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al titular del mandato que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 31^{er} periodo de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ahmed Shaheed (A/HRC/31/69) (véase el párrafo. 19 *supra*).

La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

96. En su resolución 28/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por un período de un año, y solicitó al titular del mandato que le presentara informes periódicos sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Marzuki Darusman (A/HRC/31/70) (véase el párrafo 36).

97. También se hace referencia al amplio informe del ACNUDH sobre la función y los logros de la Oficina en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/31/38) (véase el párrafo 36 *supra*).

La situación de los derechos humanos en Myanmar

98. En su resolución 28/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y pidió a la titular del mandato que le presentase un informe sobre la marcha de los trabajos de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Yanghee Lee (A/HRC/31/71).

La situación de los derechos humanos en Eritrea

99. En su resolución 29/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año, y pidió a la titular del mandato que presentara información actualizada en forma oral en su 31^{er} período de sesiones. El Consejo recibirá un informe actualizado oral de la Relatora Especial, Sheila B. Keetharuth.

100. Se hace referencia asimismo a la información actualizada del ACNUDH sobre la marcha de los trabajos en su cooperación con Eritrea (véase el párrafo 37 *supra*).

5. Organismos y mecanismos de derechos humanos

Comité Asesor

101. En su resolución 27/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparase un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos y que le presentara en su 31^{er} período de sesiones un informe sobre los progresos de esas investigaciones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe (A/HRC/31/67).

Procedimientos especiales

102. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota del Alto Comisionado que incluirá el informe sobre la 22^a reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo, que tuvo lugar en Ginebra del 8 al 12 de junio de 2015 (A/HRC/31/39).

103. El Consejo examinará asimismo el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/31/79), que también se podrá consultar en línea.

Foro sobre Cuestiones de las Minorías

104. En su resolución 6/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En su resolución 19/23, el Consejo renovó el mandato del Foro y decidió que este siguiera reuniéndose una vez al año. El Consejo examinará las recomendaciones formuladas por el Foro en su octavo período de sesiones, que se celebrará los días 24 y 25 de noviembre de 2015 (A/HRC/31/72) (véanse los párrafos 27 y 74 *supra*).

6. Examen periódico universal

105. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 23^{er} período de sesiones los días 2 a 13 de noviembre de 2015. En su 31^{er} período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de los Estados Federados de Micronesia (A/HRC/31/4), Líbano (A/HRC/31/5), Mauritania (A/HRC/31/6), Nauru (A/HRC/31/7), Rwanda (A/HRC/31/8), Nepal (A/HRC/31/9), Santa Lucía (A/HRC/31/10), Omán (A/HRC/31/11), Austria (A/HRC/31/12), Myanmar (A/HRC/31/13), Australia (A/HRC/31/14), Georgia (A/HRC/31/15), Saint Kitts y Nevis (A/HRC/31/16) y Santo Tomé y Príncipe (A/HRC/31/17).

106. De conformidad con la declaración 9/2 de la Presidencia sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, los compromisos voluntarios adquiridos y las respuestas presentadas por el Estado objeto de examen, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria mediante una decisión estándar.

7. La situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

107. De conformidad con su resolución 5/1 y la decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Makarim Wibisono (A/HRC/31/73).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

108. De conformidad con su resolución 28/26, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución (A/HRC/31/43) (véase el párrafo 38 *supra*).

Las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

109. De conformidad con su resolución 28/26, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe pormenorizado del Alto Comisionado sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental¹ (A/HRC/31/42) (véase el párrafo 39 *supra*).

La situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

110. De conformidad con sus resoluciones S-9/1, S-12/1 y 29/25, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en relación con Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza, incluida la aplicación de las recomendaciones que figuran en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza de 2009 (A/HRC/31/40 y Add. 1) (véase el párrafo 40 *supra*).

111. De conformidad con su resolución 28/27, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución (A/HRC/31/44) (véase el párrafo 41 *supra*).

La situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

112. De conformidad con su resolución 28/24, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/31/41) (véase el párrafo 42 *supra*).

Derecho del pueblo palestino a la libre determinación

113. En su resolución 28/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió proseguir su examen de la cuestión del derecho del pueblo palestino a la libre determinación en su 31^{er} período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016

114. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH sobre las conclusiones de la mesa redonda acerca de las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos, celebrada en su 30^o período de sesiones (A/HRC/31/45) (véase el párrafo 43 *supra*).

¹ A/HRC/22/63.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Incompatibilidad entre democracia y racismo

115. De conformidad con la resolución 29/20, el Consejo de Derechos Humanos organizará una mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo con miras a identificar problemas y buenas prácticas (véase el anexo).

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

116. De conformidad con la resolución 70/140 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos organizará un debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo, durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

117. En su resolución 30/16, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental Encargado de Formular Recomendaciones sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que pusiera en marcha los preparativos para la celebración del 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y que presentara un informe al Consejo en su 31^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo en su 13^{er} período de sesiones, los días 5 a 16 de octubre de 2015 (A/HRC/31/75).

118. Se hace referencia asimismo a la información actualizada del Alto Comisionado sobre sus actividades realizadas con posterioridad a la ejecución del programa de actividades en el marco del Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes (véase el párrafo 44 *supra*).

Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

119. De conformidad con su decisión 3/103 y su resolución 21/30, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en su séptimo período de sesiones, los días 13 a 24 de julio de 2015 (A/HRC/31/74).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

120. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos. De conformidad con la resolución 30/21 del Consejo, este celebrará su mesa redonda temática anual sobre el tema “Cooperación técnica y fomento de la capacidad para promover y proteger los derechos de todos los migrantes, en particular las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”, que contará con la contribución del informe del Alto Comisionado (A/HRC/31/80) (véase el párrafo 50 *supra* y el anexo).

Cooperación técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos

121. Se hace referencia al informe actualizado del Alto Comisionado sobre la aplicación de la resolución 30/27 del Consejo de Derechos Humanos y al informe actualizado de los expertos independientes sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (véase el párrafo 45 *supra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

122. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/31/46) (véase el párrafo 47 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

123. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las conclusiones de la misión del ACNUDH en Libia (A/HRC/31/47) (véase el párrafo 48 *supra*).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

124. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades del ACNUDH en Guinea (A/HRC/31/48) (véase el párrafo 49 *supra*).

Fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

125. En su resolución 29/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, y solicitó al Experto Independiente que presentara un informe en su 31^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Mohammed Ayat (A/HRC/31/78).

La situación de los derechos humanos en Haití

126. En la declaración 28/3 de la Presidencia, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la solicitud de las autoridades haitianas de prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, e invitó al Experto Independiente a que le presentara, en su 31^{er} período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, y a que se desplazara en misión a Haití y le informara al respecto en el mismo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Gustavo Gallón (A/HRC/31/77).

Asistencia a Malí en la esfera de los derechos humanos

127. En su resolución 28/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí por un año, y le solicitó que informase al Consejo en su 31^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Suliman Baldo (A/HRC/31/76).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

128. En su resolución 30/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, y le pidió que le presentara verbalmente, en su 31^{er} período de sesiones, información actualizada en relación con su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana. El Consejo oirá la información actualizada de la Experta Independiente, Marie-Thérèse Keita Bocoum.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

129. Se hace referencia a la información actualizada que facilitó verbalmente el Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la resolución 30/18 del Consejo de Derechos Humanos (véase el párrafo 51 *supra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia prestada a este país en la esfera de los derechos humanos

130. Se hace referencia a la información actualizada que facilitó verbalmente el Alto Comisionado acerca de las conclusiones de los informes periódicos del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párrafo 52 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda /debate</i>
16/21 Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel, de medio día de duración, sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos, con el tema “La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los derechos humanos, con especial hincapié en el derecho al desarrollo”
28/4 Derechos humanos de las personas con discapacidad	Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, centrado en las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias
28/19 Los derechos del niño	Reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño, centrada en la tecnología de la información y las comunicaciones y la explotación sexual de los niños
29/15 Los derechos humanos y el cambio climático	Mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos encaminados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas
30/8 Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2016	Mesa redonda sobre los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia de VIH/SIDA para 2030

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda /debate</i>
29/1 Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y cuadragésimo aniversario de su entrada en vigor	Mesa redonda de alto nivel sobre el quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y cuadragésimo aniversario de su entrada en vigor
30/15 Los derechos humanos y las actividades de prevención y erradicación del extremismo violento	Mesa redonda sobre los aspectos de derechos humanos de las labores de prevención y erradicación del extremismo violento
29/20 La incompatibilidad entre democracia y racismo	Mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo
Resolución 70/140 de la Asamblea General Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo
18/18 y 30/21 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos, con especial atención a la promoción y protección de los derechos de todos los migrantes, incluidas las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad